



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO

PROVINCIA DEL SANTA - REGIÓN ANCASH

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2020-MDM

Moro, 15 de Enero del 2020.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO.

Visto: El Informe N° 001-2020-MDM-UATR del 02-Ene-2020 emitido por la Oficina de Administración Tributaria sobre derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto y Distribución de recibos de Declaraciones Juradas del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2020; y

Considerando:

Que, conforme a lo establecido en la Cuarta Disposición Final del D. S. 156-2004-EF, Ley De Tributación Municipal, las Municipalidades están facultadas para cobrar no más del 0.4% de la UIT, Vigente al 01 de Enero de cada ejercicio, por los servicios de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de Impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluidas su distribución a domicilio:

Que, es necesario establecer los montos que deben de pagar los contribuyentes por el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago del Impuesto Predial, así como Ordenes de Pago, Resoluciones de Determinación y demás tributos Mensuales, arbitrios de limpieza, Parques y Jardines y Otros, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

Que, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), Vigente al primero de Enero del ejercicio fiscal 2020, ha sido establecida en S/. 4,300.00 (**CUATRO MIL TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES**), por el Decreto Supremo N° 380-2019-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 20 de Diciembre del 2019, estando la Municipalidad facultada para establecer el importe por concepto de emisión y distribución de recibos de pago y declaraciones juradas mecanizadas para el ejercicio fiscal 2020.

Estando a lo acordado por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y en uso de sus facultades que confiere al Concejo, y con el voto UNANIME de sus miembros; se aprueba lo siguiente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Fijese en S/ 17.20 (Diecisiete y 20/100 Soles), el importe que deberán abonar los contribuyentes por conceptos del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto y



Distribución de recibos de Declaraciones Juradas del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2020.

Por cada Predio adicional, se abonará por el derecho mencionado la cantidad de S/. 4.00 (Cuatro y 00/100 Soles).

Artículo Segundo: Fíjese en S/ 2.00 (Dos y 00/100 Soles) el derecho que deberán de abonar los contribuyentes por el Periodo gravable (mes, trimestre, año, etc.) por concepto de emisión mecanizada, actualización de valores y distribución de cada Orden de pago, Resolución de Determinación, Resolución de Multa Tributaria y Resolución de Multa Administrativa, individualizando según la acotación de tributos.

Artículo Tercero: Encargar a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración, Oficina de Administración Tributaria y demás órganos competentes el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MORO

Ivo Alvaro Rincón Ruiz
ALCALDE

TIERRA HOSPITALARIA

